



FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ☐ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales ☐
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ☒ Permiso De Vertimientos ☐ Libro De
Operaciones Forestales ☐ Planes de Contingencia ☐ Permiso De Emisiones Atmosféricas
☐

EXPEDIENTE N°: POC-00086-19.

RADICADO: 2019 3100261522.

NOMBRE DEL SOLICITANTE YULY ALEXANDRA QUINA GUTIERREZ.

Atentamente,

NOMBRE: Yuly Alexandra Quina Gutierrez.

DIRECCIÓN Cll 31 # 11-85.

TELÉFONO: 3127471078



DAVIVIENDA



(92)02500554535555

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No. cuenta	28706426-5
Referencia 1	1.079.174.596	Referencia 2	2-179-27
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente

☐ Tarjeta de Crédito

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 54.000
☐ No. cheques Total cheque \$ 54.000
Total \$ 54.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad:
Documento identidad: ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT No. documento: Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

- SUMINOS S.A.S. -

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

129 116 ENE 2020 RESOLUCIÓN 129
POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

El denominado por el usuario como "zanjón el rodeo" es un drenaje sencillo sin nombre de uso público no permanente, que conduce aguas de descoles de cultivos de arroz principalmente, y los tributa a la quebrada cotuda o seca.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100261522, la señora YULY ALEXANDRA QUINA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.596 expedida en Campoalegre (H), con dirección de correspondencia en la Calle 31 No. 11 – 85 de Campoalegre (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Zanjón El Rodeo para la ejecución del proyecto "Construcción de canal en concreto reforzado Zanjón El Rodeo", ubicado en el casco urbano, calle 18 No. 3 – 65 del municipio de Campoalegre – Huila.

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional radicada bajo el No.20193100280032 y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5407 del 30 de diciembre de 2019, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de localización para la construcción del canal en concreto reforzado, se encuentra sobre el denominado por el usuario como zanjón el rodeo en la coordenada 861629E, 788404N, dentro del perímetro urbano del municipio de Campoalegre a la altura del barrio la clementina. Aguas arriba del punto de interés, ya se encuentra intervenido el drenaje primero por una alcantarilla doble en tubería de 24" que permite el acceso vial al barrio sobre la carrera 2 con calle 17, luego al ingresar a cada predio se encuentra un muro en concreto donde a través de una ventana con reja en varillas, el agua continúa hasta llegar al sitio de interés, y aguas abajo vuelve a estar intervenida mediante canal trapezoidal.

El proyecto busca darle continuidad a la canalización existente aguas arriba, que inicia con la tubería doble en concreto de 24" y la ventana en el primer muro de 1,40m x 0,80m; en

 Corporación Municipal de Campoalegre Calle 20 de Julio No. 100 Bogotá, D.C. <i>¡Guiada tu universaliza!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el predio de la peticionaria ya existe un box-couvert de 1,60m x 0,65m x 6,0m de largo, la canalización propuesta inicia 3,43m aguas arriba y continua aguas abajo 19,66m hasta el límite de la propiedad, con sección de 1,60m x 0,85m; y empalmar con el canal trapezoidal existente aguas abajo con dimensiones, base inferior 0,54m base superior 1,38m y altura 0,83m.

2. La zona se caracteriza por ser urbana, donde a lado y lado existen desarrollos urbanísticos, el corredor del proyecto se encuentra despejado de vegetación como es evidente en el registro fotográfico.
3. Al consultar la información del Sistema de Información Geográfico – SIG de la Corporación, la fuente se encuentra denominada como drenaje sencillo sin nombre de uso público no permanente, que conduce aguas de descoles de cultivos de arroz principalmente de la zona rural adyacente al barrio la clementina, y los tributa a la quebrada cotuda o seca dentro del perímetro urbano de Campoalegre.
4. El permiso de Ocupación de cauce es para la “Construcción de canal en concreto reforzado Zanjón El Rodeo”, con sección de 1,60m x 0,85m, iniciando 3,43m aguas arriba del box-couvert existente ubicado en la coordenada 861629E, 788404N y continuando aguas abajo 19,66m dentro de los límites del predio urbano identificado con la nomenclatura calle 18 No. 3 – 65 y matrícula inmobiliaria 200-58729.

IDENTIFICACION SITIO

Predio	Identificación	Coordenadas
Urbano, Calle 17 entre carreras 2 y 4	200-58729	861629E, 788404N

5. El peticionario allega copia del análisis hidroclimático para el zanjón el rodeo, contenido en el PBOT del Municipio de Campoalegre adoptado mediante Decreto 1807 de 2014, donde se calculó el caudal de este drenaje sencillo para un periodo de retorno en 100 años y 500 años, y la simulación hidráulica del caudal en el cauce con el programa HEC RAS. Así mismo, allega los planos y diseños del proyecto de canalización con sección de 1,60m x 0,85m y 29,09m de longitud, para un borde libre de 0,20m con relación al Box-Couvert existente; identificando la canalización existente aguas arriba que inicia en la coordenada 861804E, 788390N con la tubería doble en concreto de 24" y la ventana en el primer muro de 1,40m x 0,80m; y la canalización trapezoidal existente aguas abajo en la coordenada 861574E, 788398N con dimensiones de base inferior 0,54m, base superior 1,38m y altura 0,83m.

CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el drenaje sencillo de uso público no permanente denominado por el usuario como “zanjón el rodeo”, iniciando 3,43m aguas arriba del box-couvert existente ubicado en la coordenada 861629E, 788404N y continuando aguas abajo 19,66m, para la canalización en concreto reforzado con sección rectangular de 1,60m x 0,85m y 29,09m de longitud, para un borde libre de 0,20m con relación al Box-Couvert existente, a la señora YULY ALEXANDRA QUINA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.596 expedida en Campoalegre (H), en beneficio del predio urbano identificado con la nomenclatura calle

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

18 No. 3 – 65 y matrícula inmobiliaria 200-58729; acorde con los planos y diseños del proyecto, el análisis hidroclimático para el zanjón el rodeo, contenido en el PBOT del Municipio de Campoalegre adoptado mediante Decreto 1807 de 2014, donde se calculó el caudal para un periodo de retorno en 100 años y 500 años, la simulación hidráulica del caudal en el cauce con el programa HEC RAS, la intervención existente aguas arriba y la canalización trapezoidal existente aguas abajo.

Otorgar un plazo de 12 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

El proyecto se deberá ejecutar conforme los planos y diseños, y estudio hidroclimático allegados por el peticionario; por tanto, no es responsabilidad de la Corporación la estabilidad estructural, presupuestal, calidad de los materiales, correcto proceso constructivo y correcto funcionamiento de las obras. También debe garantizar que los materiales de construcción para la ejecución de la obra, provienen de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales).

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

El beneficiario es responsable de la correcta disposición de los residuos de excavación, escombros y residuos sobrantes del proyecto; debe garantizar la seguridad en el perímetro del proyecto, a fin de minimizar el riesgo de caída de los residentes de la zona teniendo en cuenta que el área de influencia directa se encuentra dentro del perímetro urbano.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la obra, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

RECOMENDACIONES

Como medida de compensación ambiental el beneficiario deberá entregar en la Corporación, 100 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 1m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

Realizar visita de seguimiento al año siguiente de quedar ejecutoriado el permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el drenaje sencillo de uso público no permanente denominado por el usuario como "zanjón el rodeo", iniciando 3,43m aguas arriba del box-couvert existente ubicado en la coordenada 861629E, 788404N y continuando aguas abajo 19,66m, para la canalización en concreto reforzado con sección rectangular de 1,60m x 0,85m y 29,09m de longitud, para un borde libre de 0,20m con relación al Box-Couvert existente, a la señora YULY ALEXANDRA QUINA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.596 expedida en Campoalegre (H), en beneficio del predio urbano identificado con la nomenclatura calle 18 No. 3 – 65 y matrícula inmobiliaria 200-58729; acorde con los planos y diseños del proyecto, el análisis hidroclimático para el zanjón el rodeo, contenido en el PBOT del Municipio de Campoalegre adoptado mediante Decreto 1807 de 2014, donde se calculó el caudal para un periodo de retorno en 100 años y 500 años, la simulación hidráulica del caudal en el cauce con el programa HEC RAS, la intervención existente aguas arriba y la canalización trapezoidal existente aguas abajo.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un plazo de 12 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

ARTICULO TERCERO: El proyecto se deberá ejecutar conforme los planos y diseños, y estudio hidroclimático allegados por el peticionario; por tanto, no es responsabilidad de la Corporación la estabilidad estructural, presupuestal, calidad de los materiales, correcto proceso constructivo y correcto funcionamiento de las obras. También debe garantizar que los materiales de construcción para la ejecución de la obra, provienen de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales).

ARTICULO CUARTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario es responsable de la correcta disposición de los residuos de excavación, escombros y residuos sobrantes del proyecto, debe garantizar la seguridad en el perímetro del proyecto, a fin de minimizar el riesgo de caída de los residentes de la zona teniendo en cuenta que el área de influencia directa se encuentra dentro del perímetro urbano.

ARTICULO SEXTO: Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la obra, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEPTIMO: Como medida de compensación ambiental el beneficiario deberá entregar en la Corporación, 100 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 1m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

ARTICULO OCTAVO: La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

ARTICULO NOVENO: incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Yuli Alexandra Quina Gutiérrez identificada con cedula 1.079.174.596 de Campoalegre (H), con dirección de notificación en la calle 31 No. 11-85 de Campoalegre (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

POC-00086-19
Proyecto: Kvargas

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 17 ENE 2020
Hora 2:44 P.M. se presentó en
B. Señor YULY ALEXANDRA QUINA GUTIERREZ
Identificado con C.C. N° 1.079.174.596 Campoalegre,
con el fin de notificarse personalmente
de Res. 129. del 16. ENERO 2020 por la cual
Se otorga permiso ocupación cauce
Notificado a Yuli Alexandra Quina Gutierrez
Notificador Diana H. Cordero